



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte el señor **RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matias, departamento de El Paraíso, con identidad N° **0713 1965 00055**, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por otra parte el señor **NERIS MELCHOR AVILA ARDON** con identidad N° **0713 1975 00032**, mayor de edad, hondureño, soltero con domicilio en la aldea El Guayacán del municipio de San Matias, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

++

Los que se sujetan ala tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: manifiesta el patrono que de acuerdo a lo que dispone el artículo **64 y 100** de la ley de municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de **Policía Municipal** en la Alcaldía Municipal de San Matias, Departamento de El Paraíso; cuyo objetivo es realizar todas las actividades de vigilancia y orden publico municipal que se le solicite.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la municipalidad; entre las funciones generales están: a) prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal de San Matias; desde el momento que se firma su contrato y por la duración del mismo; b) informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior, c) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario, y demás efectos de trabajo que se le asignen a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado, d) observar



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad, e) Guardar reserva y confidencialidad de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización del señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato.

Entre las funciones específicas que desempeñara están:

1. Hacer operativos de supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos comerciales, vigilancia de parques y vías públicas.
2. Hacer operativos para supervisión, control, y regulación de cantinas, bares, expendidos de bebidas alcohólicas y similares.
3. Llevar las medidas de vigilancia y control de vagancia de semovientes.
4. Planificar y ejecutar operaciones rutinarias y los operativos especiales.
5. Realización de operativos en los negocios del municipio.
6. Entregar citaciones, comunicados y cualquier otro.
7. Presentar diariamente un reporte de novedades
8. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos, y cumplir con todas las obligaciones que conciernan a su cargo.
9. Velar por la conservación del orden vial y público para la armónica convivencia social.
10. Colaborar con todas las dependencias de la institución cuando se requiera.
11. Vigilar que se respete la tranquilidad, la seguridad y la salud pública en nuestro municipio.
12. Garantizar el cumplimiento de ordenanzas municipales.
13. Guardar la reserva y confidencialidad respecto de las órdenes que reciba y la información que obtenga en razón del desempeño de sus funciones.
14. Apoyar cuando se le requiera en la realización de eventos que promueva la municipalidad.
15. Supervisar las construcciones y verificar si poseen el respectivo permiso de construcción.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



16. Ser el segundo al mando en ocasiones que se requiera liderar un grupo de policías municipales.
17. Cualquier otra función inherente a su cargo.

TERCERA: El plazo del presente contrato es por tiempo **definido** e inicia a partir del **dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, y finalizando el 31 de diciembre del año dos mil veinticinco**, quedando entendido que los primeros sesenta días se constituirán como periodo de prueba y tiene por objeto por parte de la Alcaldía Municipal, apreciar las aptitudes y capacidades del **EMPLEADO** y por otra parte, la conveniencia de las condiciones de trabajo; si al finalizar el periodo de prueba ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el presente contrato, se entenderá que continuara vigente, es entendido que para efecto de antigüedad laboral se cuenta a partir de la fecha de inicio de la relación laboral.

CUARTA: La jornada laboral que se contara es de **ocho horas diarias** en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de **7:45 de la mañana a 4:00 de la tarde**, y tendrá derecho a 15 minutos para la hora de almuerzo, el trabajador desempeñara diariamente sus labores con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

QUINTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del código de trabajo, siendo requisito para ello, la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

SEXTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **ONCE MIL CIEN LEMPIRAS (L. 11,100.00)** mensuales.

SEPTIMA: El trabajador disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacaciones y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



OCTAVA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores con intensidad, cuidado y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

NOVENA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor Alcalde Municipal y disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

DECIMA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matias, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA

El Patrono

NERIS MELCHOR AVILA ARDON

El Trabajador